

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 1 DE MARZO DE 2017

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a las diez horas del día uno (01) de marzo de 2017, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Jover Sanz, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

- D. José Joaquín Navarro Calero, 1er Teniente de Alcalde
- D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, 2^a Teniente de Alcalde
- D. Agustín Reguera Barba, 3er Teniente de Alcalde
- D^a María Martín Revuelta.
- D. David Prieto Giraldes

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada, Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D^a Ruth Porta Cantoni.

Una vez abierta la sesión a la hora indicada, el Sr. Alcalde da paso al tratamiento de los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2017.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 15 de febrero de 2017, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en



consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

2.- APROBACIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR CONSISTENTE EN CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN LA CALLE DUERO Nº 12. (L/O 339/16).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Urbanismo así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Urbanismo en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Vistos los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 21.1.q) y 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía Presidencia 4256/2016 de la Alcaldía-Presidencia de 24 de noviembre de 2016, y demás legislación de pertinente aplicación.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón la siguiente:

Primero: Conceder la LICENCIA DE OBRA MAYOR consistente en construcción de vivienda unifamiliar, en la calle Duero nº 12, promovida por D.D.T., según el Proyecto Básico del Arquitecto D.I.B.B.,



visado el 25 de mayo de 2016 por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y sus modificaciones complementarias visadas el 25 de agosto y el 7 de diciembre de 2016.

Segundo: Incorporar a las condiciones generales establecidas por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón (contenidas en el Capítulo 5 del PGOU) las particulares siguientes:

- La presente licencia se otorga por el plazo determinado por el interesado para iniciar y terminar las obras proyectadas.
- Al tratarse de una licencia otorgada a un proyecto básico se concederá un plazo improrrogable de seis meses desde la fecha de concesión de la licencia de obra para solicitar la autorización del inicio de la realización de las obras o instalaciones, presentado certificado del técnico redactor según MOD 07. Asimismo dicho certificado se acompañará de:

- Un ejemplar de Proyecto de Ejecución visado en papel y en formato digital.
- Estudio de Seguridad y Salud, o en su caso Estudio Básico de Seguridad y Salud según lo dispuesto en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de Octubre. En el caso de que no esté visado se adjuntará declaración responsable del técnico redactor del ESyS que acredite que esta titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.
- Estudio Geotécnico redactado por técnico competente. En el caso de que no esté visado se adjuntará declaración responsable del técnico redactor del Estudio Geotécnico que acredite que esta titulado y habilitado para el ejercicio de la profesión MOD 06.
- Hojas de Direcciones Técnicas Facultativas de Técnico o Técnicos competentes, legalmente autorizadas.
- Fecha prevista del acta de replanteo.

NO podrán comenzarse las obras hasta que La administración municipal lo autorice, tomando constancia de la existencia del proyecto de ejecución y resto de documentación exigida.



- De conformidad con lo establecido en el artículo 5.15. del Capítulo 5º "Normas Generales de Edificación" de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU, deberán adoptarse las medidas previstas respecto al vallado de obra, previo al inicio de las mismas. Y así mismo, adoptarse las medidas de protección del arbolado existente y afectado por las obras, según establece el artículo 6.5.1 de las vigentes Normas Urbanísticas del PGOU.
- Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá citar a los Técnicos adscritos al Servicio de Urbanismo, en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- El interesado formulará la correspondiente declaración (mod. 902N) de la realización de nuevas construcciones o la ampliación, reforma y rehabilitación de las ya existentes a fin de inscribir o modificar los datos en el Catastro Inmobiliario (artículo 13.1. del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo y la orden EHA/3482/2006, de 19 de octubre, por la que se aprueban los modelos de declaración de alteraciones catastrales de los bienes inmuebles y se determina la información gráfica y alfanumérica necesaria para la tramitación de determinadas comunicaciones catastrales). El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados desde el día siguiente al del hecho, acto, o negocio objeto de la declaración
- Para la obtención de la preceptiva licencia de primera ocupación de la presente edificación deberán de ejecutarse/reponerse correctamente las aceras que dan frente a la parcela, según las condiciones señaladas en la normativa municipal vigente y reponer los elementos urbanos afectados por las obras.



Tercero.- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (artículos 12.1. del Reglamento de los Servicios de las Corporaciones Locales de 1955, y 152d) de la Ley 9/2001).

Cuarto: Notificar al interesado.

3.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL INSTITUTO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA CALATALIFA, PARA EL AÑO 2016.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegada de Educación así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Educación en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2016, aprobó la concesión de subvención al IES Calatalifa para el ejercicio 2016 y el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y el IES Calatalifa.

Que con fecha 12 de enero de 2017 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón la documentación justificativa de la subvención concedida al IES Calatalifa para el ejercicio 2016. El 2 de febrero de 2017, el IES Calatalifa presenta los originales de las facturas, que son visadas por



la Intervención municipal.

CONSIDERANDO

- Que se han realizado las actividades incluidas en el proyecto de actuación, conforme a lo estipulado en el convenio de colaboración suscrito para el ejercicio 2016.

VISTOS

Los informes técnicos obrantes en el expediente:

06/02/2017	Informe del Administrativo Jefe De Grupo adscrito a la Concejalía de Educación.
09/02/2017	Informe de la Intervención Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero: APROBAR la justificación de la subvención concedida al IES Calatalifa para el ejercicio 2016, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de julio de 2016, formalizada en el convenio de colaboración suscrito por dicho Centro Educativo con el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, por importe de 6.000 euros.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al IES Calatalifa, a la Intervención Municipal y al Servicio de Educación. Proceder a la devolución de las facturas originales aportadas por el IES Calatalifa.

4.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA HERMANDAD DE SAN SEBASTIÁN, PARA EL AÑO 2017.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegada de Participación Ciudadana y Fiestas así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.



En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Participación en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Hechos:

Resultando.- La Hermandad de San Sebastián, solicita de este Ayuntamiento una subvención con el fin de poder hacer frente a los gastos originados para poder realizar el programa de actividades previsto.

Dicha subvención ha sido concedida desde la creación de la mencionada Hermandad, siendo consciente esta Concejalía de las necesidades económicas de la misma a través del presupuesto previsto para el ejercicio de 2017.

Vista.- Una vez examinado el expediente y visto que el informe de la Intervención Municipal no presenta inconveniente alguno al respecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención a la Hermandad de la Hermandad de San Sebastián, correspondiente al año 2017 por un importe de 12.400 euros.

Segundo.- Notificar al Interesado.

Tercero.- Comunicar a los departamentos de Intervención y Tesorería.

5.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA ESCUELA DE ATLETISMO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2016.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la



propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016 aprobó el Convenio de Colaboración con el Club Atletismo Cronos Villaviciosa de Odón para el desarrollo de una Escuela de Atletismo durante la temporada 2016-17, por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000 €).

CONSIDERANDO que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y a la realización de la actividad así como el cumplimiento de la finalidad, según lo dispuesto en los artículos 14.1.b y 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO lo establecido en el Anexo 2 del Convenio Regulador, donde se establecen las condiciones para la justificación de la subvención.

RESULTANDO que el Presidente del Club Cronos Atletismo Villaviciosa de Odón presenta el día 10 de febrero de 2017, la documentación justificativa del periodo correspondiente de la subvención otorgada.

RESULTANDO que el Técnico de Deportes ha emitido informe de fecha 10 de febrero de 2017, en el que refleja que la actividad se ha realizado según las cláusulas técnicas establecidas en el Convenio.



RESULTANDO que la documentación cumple con los requisitos y condiciones legales y así lo suscribe la Viceinterventora municipal en su informe 29/2017 de 16 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación del Convenio de la Escuela de Atletismo correspondiente al 1er. periodo (sep.-dic. 2016) de la temporada 2016-17, por importe de 5.000 €.

Segundo.- Notificar al interesado el presente acuerdo.

Tercero.- Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención.

Cuarto.- Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

6.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO DE LA ESCUELA DE BALONMANO, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2016.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.



El Sr. Navarro Calero, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2016 aprobó el Convenio de Colaboración con la Agrupación Balonmano Villaviciosa de Odón para el desarrollo de una Escuela de Balonmano durante la temporada 2016-17, por importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €).

CONSIDERANDO que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y a la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad, según lo dispuesto en los artículos 14.1.b y 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO lo establecido en el Anexo 2 del Convenio Regulador, donde se establecen las condiciones para la justificación de la subvención.

RESULTANDO que el Presidente de la Agrupación Balonmano Villaviciosa de Odón presenta el día 27 de enero de 2017, la documentación justificativa del periodo correspondiente de la subvención otorgada.

RESULTANDO que el Técnico de Deportes ha emitido informe de fecha 10 de febrero de 2017, en el que refleja que la actividad se ha



realizado según las cláusulas técnicas establecidas en el Convenio.

RESULTANDO que la documentación cumple con los requisitos y condiciones legales y así lo suscribe la Viceinterventora municipal en su informe 37/2017 de 20 de febrero de 2017.

CONSIDERANDO lo anteriormente expuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación del Convenio de la Escuela de Balonmano correspondiente al 1er. periodo (sep.-dic. 2016) de la temporada 2016-17, por importe de 8.333,33 €.

Segundo. - Notificar al interesado el presente acuerdo.

Tercero.- Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención.

Cuarto. - Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

7.- EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE COMERCIO (EXP. 14/16).

Se da cuenta de la propuesta de la Concejala delegada de Comercio así como del expediente de referencia, que comprende los



informes técnicos.

La Sra. Méndez Díaz, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta de la Concejala de Comercio en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 14, sobre la Resolución del procedimiento sancionador, del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid , y en relación al expediente sancionador arriba referenciado, la Instructora formuló Propuesta de Resolución, que fue notificada al interesado el día 16 de diciembre de 2.016, con el contenido siguiente, declarando conclusa la fase de instrucción:

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto arriba indicado y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Decreto 245/2000 del 16 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, por medio de la presente, la Instructora, formula la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Primero.- Que se resolvió por la Concejala Delegada del Área iniciar procedimiento sancionador por Acta-denuncia de Guardia Civil núm. 2016-000298-00001440 de fecha 27/06/2016 a las 18:20 h, ya que J.E.C., "ejerció la actividad de venta ambulante sin estar inscrito en el Registro General de venta ambulante de la Comunidad de Madrid", con incumplimiento del ordenamiento



vigente en dicha materia.

Segundo.- Que por el interesado NO se han presentado alegaciones.

Tercero.- Que los hechos han sido declarados probados en el expediente.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Vistos los artículos 84, 127 y siguientes de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 245/2000 de 16 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, así como la Ley 1/1997, de 8 de enero, reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid.

Segundo.- Visto que las actas-denuncia de los agentes de la autoridad gozan de valor probatorio y de presunción de veracidad al amparo de lo establecido en los arts. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, valor y presunción reiterada por abundante jurisprudencia.

Tercero.- Que los hechos anteriormente señalados constituyen una infracción grave en materia de venta ambulante de la Comunidad de Madrid, según lo dispuesto en el artículo 15.2.e de la Ley 1/1997.

Cuarto.- Que según lo establecido en el art. 16.1.b de la ley 1/1997 citada, las infracciones graves serán sancionadas con multa entre 150,2 a 1.202 euros.

Quinto.- Que se han cumplido los trámites prevenidos en el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

VISTOS los preceptos citados, y los demás de pertinente aplicación, por los hechos declarados probados en el expediente y con la motivación jurídica reflejada, la Instructora que suscribe eleva la



siguiente Propuesta.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero.- Imponer a J.E.C. una sanción de 200 euros como responsable de una infracción grave por la ejercer la actividad de venta ambulante en la Avda. de Quitapesares sin estar inscrito en el Registro General de venta ambulante de la Comunidad de Madrid, derivada dicha infracción de las actuaciones señaladas en los resultandos y considerandos anteriores, prevista y sancionada en los arts. 15.2.e y 16.1.b de la mencionada Ley.

Segundo.- Notificar al interesado la Resolución acordada a los efectos oportunos, con expresión de los recursos que sean pertinentes.

8.- EXPEDIENTES DE URGENCIA

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los asistentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Al no solicitar la palabra ninguno de los miembros de la Junta, el Sr. Alcalde da paso al siguiente punto del orden del día.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos, de todo lo cual, como Secretario General, levanto acta.

El Secretario General

Manuel Paz Taboada

